

**VISTO:**

El Oficio N° 384-2019-GR-CAJ/DRVCS, de fecha 22 de noviembre de 2019; Proveído N° D000099-2019-GRC-DRAJ de fecha 26 de noviembre de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el documento del Visto, el Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, solicita la delegación de las facultades de suscripción de Convenios Sectoriales de apoyo Interinstitucional con Gobiernos Locales, Organizaciones Comunales, ONGs e Instituciones Privadas sin fines de lucro; en el marco de la Política Nacional de Saneamiento 2017-2021, y el cumplimiento del Plan Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el numeral 1) del artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, establece que: *“Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa”*.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444; con el Visto Bueno de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la conformidad de la Gerencia General Regional,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR**, a la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, en la persona del Director Sectorial, la facultad de suscribir Convenios Sectoriales de apoyo Interinstitucional con Gobiernos Locales, Organizaciones Comunales, ONGs e Instituciones Privadas sin fines de lucro, en el Marco de la Política Nacional de Saneamiento 2017-2021, y el cumplimiento del Plan Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, actividades que deberán ser desarrolladas con sujeción a la normatividad legal vigente; dando cuenta al Despacho del Gobernador Regional Cajamarca, dentro de los cinco (05) días posteriores de suscritos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que a través de Secretaria General, se notifique con copia de la presente a la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Documento firmado digitalmente  
**MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBERNACION REGIONAL